

En Añorbe, siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos del día 22 de diciembre de 2021, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Añorbe los siguientes miembros de la Corporación Municipal, previamente convocados, al objeto de celebrar sesión plenaria ordinaria:

Por la Agrupación Electoral ALDAPETAS:

- D. Joaquín Sanz Goñi,
- D. Joaquín Torres Esparza,
- D^a Eunate Delgado Asurmendi,
- D^a Edurne Elcid Santamaría,
- D^a Miren Goñi Iriarte, y,
- D. Pedro María Erviti Larrainzar.

El Concejil Francisco Javier Marín Macías ha excusado sus asistencia a la sesión.

Preside la sesión D. Joaquín Sanz Goñi, Alcalde del Ayuntamiento de Añorbe, e interviene como Secretario el de la Corporación, D. Javier Martínez de Azagra Adrián.

Abierta la Sesión por el Sr. Presidente, una vez comprobada la existencia de quórum para la válida constitución del Pleno, se procede al estudio de los puntos que integran el Orden del Día de la Convocatoria.

1º.- Aprobación, si procede, del acta de la última sesión celebrada (Sesión plenaria ordinaria de fecha 1 de octubre de 2021).

No se procede a la lectura del acta al haber sido remitida a los Corporativos junto con la convocatoria de la sesión.

El Alcalde pregunta a los Concejales si tienen alguna observación que formular al acta.

No formulándose ninguna observación, el Alcalde somete a votación la aprobación del acta de la sesión plenaria ordinaria celebrada en fecha 1 de octubre de 2021.

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos emitidos: 6
- Votos a favor: 6
- Votos en contra: 0
- Abstenciones: 0

2º.- Aprobación de la Cuenta General del ejercicio presupuestario de 2020 del Ayuntamiento de Añorbe.

El Secretario informa al Pleno que el expediente de liquidación del Presupuesto de 2020 fue aprobado por Resolución 76/2021, de 7 de julio. La Comisión Especial de Cuentas se reunió el día 1 de diciembre de 2021 e informó favorablemente las Cuentas, que han estado en exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones. Como datos más importantes de las Cuentas a 31 de diciembre de 2020, pueden destacarse los siguientes.

- Derechos reconocidos netos: 623.061,60 €
- Derechos pendientes de cobro. 43.416,65 €

- Obligaciones reconocidas netas: 519.832,93 €
- Obligaciones pendientes de pago: 37.274,26 €
- Remanente de tesorería: 607.188,72 para gastos generales y 33.251,04 para gastos con financiación afectada aplicados a obras de impulso de la economía local.
- Deuda viva: 504.279,28 €.

A continuación el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Visto expediente de la Cuenta General del Ayuntamiento de Añorbe correspondiente al ejercicio de 2020, habiéndose aprobado el expediente de liquidación mediante Resolución 76/2021, de 7 de julio, de Alcaldía.

Teniendo en cuenta que, en cumplimiento de las prescripciones contenidas en el artículo 242.2 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra, dicha cuenta fue sometida por su Presidente a informe de la Comisión Especial de Cuentas, resultando la misma informada favorablemente en reunión celebrada el día 13 de septiembre de 2016.

Que la Cuenta General, junto con el Informe de la Comisión fue objeto de exposición pública durante el plazo de 15 días sin que se hayan formulado reclamaciones, reparos u observaciones al mismo.

Visto el informe de Secretaría-Intervención emitido al respecto y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 242.4 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Añorbe correspondiente al ejercicio de 2020.

Segundo.- Proceder, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242.5 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra, a la remisión de la Cuenta General del ejercicio de 2019 a la Administración de la Comunidad Foral en el plazo de 15 días siguientes a su aprobación”.

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos emitidos: 6
- Votos a favor: 6
- Votos en contra: 0
- Abstenciones: 0

3º.- Aprobación de las alegaciones a presentar por el Ayuntamiento de Añorbe al Proyecto de Línea Eléctrica Aérea, a 1220 kv, doble circuito, “Muruarte-Tierra Estella” y Subestación Eléctrica “Tierra Estella” 220 kV, promovido por RED ELÉCTRICA S.A.U. (Expediente SAT 11265).

El Alcalde explica al Pleno que se han modificado las alegaciones en el sentido de oponernos al proyecto porque es la postura coherente con la oposición que hemos manifestado a otros proyectos y, además, es la postura que están adoptando la mayoría de los pueblos afectados. Lo que se dice en las alegaciones es que el Ayuntamiento se opone al proyecto por el impacto paisajístico que causa, los daños a la fauna y flora y los perjuicios a la explotación agraria de las parcelas afectadas, al situarse prácticamente en el centro en lugar de situarlas en el borde del camino de acceso a las

parcelas. Además en el proyecto aparecen servidumbres de acceso a las torres que afectan a varias parcelas en lugar de aprovechar los caminos existentes y que figuran en catastro.

Joaquín Torres considera que en algún momento habrá que hacer alegaciones en el sentido de que si el proyecto va hacia delante las torres se sitúen en el lugar que menos perjuicios ocasiona a las parcelas, es decir, junto a los caminos de acceso.

Pedro Erviti señala que habrá que pedir el soterramiento de la línea como han hecho los de las placas.

Miren Goñi considera que el Ayuntamiento ha hecho lo que tenía que hacer, es decir, manifestar su oposición al proyecto por los perjuicios que ocasiona y tendrán que ser los particulares los que tendrán que hacer las alegaciones que consideren en relación con sus parcelas.

Seguidamente el Alcalde somete a votación la aprobación de las alegaciones a presentar por el Ayuntamiento de Añorbe

“Que en el Boletín Oficial de Navarra nº 257, de 10 de noviembre de 2021, aparece publicado anuncio del inicio del trámite de información pública, por plazo de 30 días hábiles, con vistas al inicio del procedimiento de tramitación de evaluación de impacto ambiental ordinaria y a la obtención de la autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública, de la instalación de nueva línea eléctrica aérea a 220 kW, doble circuito, “Muruarte-Tierra Estella”, y, de la instalación de nueva subestación denominada “Tierra Estella”, promovido por Red Eléctrica de España, S.A.U., a los efectos de lo establecido en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Que estudiado el citado proyecto que afecta al Término Municipal de Añorbe y de conformidad al artículo 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y a los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, dentro del periodo de información pública concedido, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe:

ACUERDA:

Primero.- Manifestar la oposición del Ayuntamiento de Añorbe al proyecto de Línea Eléctrica Aérea, a 1220 kv, doble circuito, “Muruarte-Tierra Estella” y Subestación Eléctrica “Tierra Estella” 220 kV, promovido por RED ELÉCTRICA S.A.U. (Expediente SAT 11265).

Segundo:- Aprobar las alegaciones a presentar por el Ayuntamiento de Añorbe al indicado proyecto y que se incorporan como Anexo al presente Acuerdo.”

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos emitidos: 6
- Votos a favor: 6
- Votos en contra: 0
- Abstenciones: 0

4º.- Aprobación del expediente de enajenación por procedimiento abierto en la modalidad de subasta a pliego cerrado de las parcelas 508, 509, 510, 375 y 445 del Polígono 1 de Añorbe.

El Alcalde propone al Pleno la retirada del orden del día de este punto para estudiar la posibilidad de dividir en dos la parcela 445 que tiene 575 metros cuadrados. El arquitecto de la ORVE nos ha dicho que el precio correcto de la parcela es el de la primera tasación que era de casi 30.000 euros más IVA.

Sometida a votación la propuesta de retirada del punto correspondiente a la venta de las parcelas 508, 509, 510, 375 y 445, del Polígono 1, resulta aprobada, siendo el resultado de la votación el siguiente:

- Votos emitidos: 6
- Votos a favor: 6
- Votos en contra: 0
- Abstenciones: 0.

5º.- Aprobación de modificaciones presupuestarias del Presupuesto del Ayuntamiento de Añorbe del ejercicio de 2021.

Por el Pleno se procede al debate y votación de las siguientes modificaciones presupuestarias del Presupuesto de 2021.

- **Modificación presupuestaria nº 8/2021 de concesión de crédito extraordinario.**

El Alcalde explica que la modificación presupuestaria nº 8 se tramita para habilitar un crédito extraordinario para financiar los gastos de redacción del proyecto de ampliación del cementerio para instalar nuevos nichos.

A continuación el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de cauerdo:

“La modificación presupuestaria nº 8/2021, cuya tramitación se ha iniciado por Resolución de Alcaldía de 1 de octubre de 2021, tiene por objeto la concesión de un crédito extraordinario que permitan financiar los gastos derivados del contrato de servicios consistente en la redacción del Proyecto Técnico y Dirección de Obra de la ampliación del cementerio municipal con el siguiente valor estimado:

- Honorarios Técnicos Doc. Y Dirección de Obra y SS.....6.656,01 €
- IVA (IVA 21) €.....1.397,77 €
- TOTAL:.....8.053,78 €

Que en el Presupuesto de Gastos del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe para el ejercicio de 2021, cuya aprobación definitiva se publicó en el Boletín Oficial de Navarra nº 123, de 1 de febrero de 2021, no figura ninguna partida presupuestaria a la que imputar el gasto correspondiente, por lo que procede la tramitación de una modificación presupuestaria de concesión de crédito extraordinario por el importe señalado, teniendo en cuenta que se trata de un gasto específico y determinado, en cuanto que el gasto está claramente identificado, definido y cuantificado.

Que el gasto no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente debido a la escasez de nichos actualmente existentes, lo cual exige una rápida actuación por parte del Ayuntamiento.

La financiación prevista del contrato es la que se indica a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213.1.a) de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, el artículo 36 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral citada, y los datos resultantes de la liquidación del presupuesto general

único del Ayuntamiento de Añorbe del ejercicio de 2021, aprobada por Resolución 76/2021, de 7 de julio, del Alcalde.

- Remanente de Tesorería para Gastos Generales:....8.053,78 €

Que constan incorporados en el expediente administrativo el Informe de Secretaría-Intervención y la Memoria de la modificación propuesta, dándose por reproducidos a los efectos de motivación del presente acuerdo.

Que en el Boletín Oficial de Navarra nº 155, de 5 de julio de 2021, se publicó el anuncio de la aprobación definitiva del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Añorbe de fecha 5 de marzo de 2021, por el que se aprobó definitivamente la modificación de las Bases de Ejecución del presupuesto de 2021, al objeto de adaptarlas a las nuevas disposiciones introducidas por la ley Foral 22/2020, de 29 de diciembre, de modificación de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas locales de Navarra, y, en particular, en orden a la tramitación de las modificaciones presupuestarias, la contenida en el artículo 214.2, conforme al cual el acuerdo de aprobación inicial será objeto de exposición pública por plazo de quince días naturales únicamente en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Visto cuanto dispone la Sección 2ª del capítulo 1 del Título III de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y los artículos 35 y siguientes del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral citada en materia de presupuestos y gasto Público, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria nº 8 del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe para el ejercicio de 2021 consistente en la concesión del siguiente crédito extraordinario:

1º.- CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Partida: Redacción Proyecto y Dirección de Obra de la ampliación del cementerio de Añorbe.
Importe: 8.053,78 €

2º.- FINANCIACIÓN.

- Remanente de Tesorería para Gastos Generales: 8.053,78 €

Segundo.- Someter el expediente a información pública por plazo de 15 días naturales en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Tercero.- Indicar que transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones la modificación presupuestaria 8/2021 se entenderá aprobada definitivamente. Si se formularan reclamaciones o alegaciones, el Pleno deberá adoptar acuerdo expreso relativo a la resolución de aquellas y a la aprobación definitiva de la modificación propuesta, que entrará en vigor una vez publicado el texto definitivo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Añorbe.”

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos emitidos: 6
- Votos a favor: 6
- Votos en contra: 0
- Abstenciones: 0

- **Modificación presupuestaria nº 9/2021 de concesión de crédito extraordinario.**

El Alcalde informa que esta modificación se refiere a las obras propiamente dichas de la ampliación del cementerio y somete a votación la aprobación inicial de la modificación presupuestaria nº 9 mediante la siguiente propuesta de acuerdo:

“La modificación presupuestaria nº 9/2021, cuya tramitación se ha iniciado por Resolución del Alcalde de 1 de octubre de 2021, tiene por objeto la concesión de un crédito extraordinario que permitan financiar los gastos derivados de la inversión consistente en la ampliación del cementerio de Añorbe que, conforme a presupuesto presentado por MRM ARQUITECTOS ascienden a la cantidad de 48.322,65 €, IVA incluido, con el siguiente desglose:

- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL:.....34.727,01 €
- GASTOS GENERALES CONSTRUCTOR 9%:.....3.125,44 €
- GASTOS GENERALES CONSTRUCTOR 6%:.....2.083,62 €
- PRESUPUESTO DE CONTRATA:.....39.936,07 €
- IVA 21%:.....8.386,58 €
- TOTAL:.....48.322,65 €

Que en el Presupuesto de Gastos del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe para el ejercicio de 2021, cuya aprobación definitiva se publicó en el Boletín Oficial de Navarra nº 123 de 1 de febrero de 2021, no figura ninguna partida presupuestaria a la que imputar el gasto correspondiente, por lo que procede la tramitación de una modificación presupuestaria de concesión de crédito extraordinario por el importe señalado, teniendo en cuenta que se trata de un gasto específico y determinado, en cuanto que el gasto está claramente identificado, definido y cuantificado y no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente debido al escaso número de nichos existentes.

La financiación prevista de la inversión es la que se indica a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213.1.a) de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, el artículo 36 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral citada, y los datos resultantes de la liquidación del presupuesto general único del Ayuntamiento de Añorbe del ejercicio de 2021, aprobada por Resolución 76/2021, de 7 de julio, del Alcalde:

- Remanente de Tesorería para gastos generales:.....48.322,65 €

Que constan incorporados en el expediente administrativo el Informe de Secretaría-Intervención y la Memoria de la modificación propuesta, dándose por reproducidos a los efectos de motivación del presente acuerdo.

Que en el Boletín Oficial de Navarra nº 155, de 5 de julio de 2021, se publicó el anuncio de la aprobación definitiva del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Añorbe de fecha 5 de marzo de 2021, por el que se aprobó definitivamente la modificación de las Bases de Ejecución del presupuesto de 2021, al objeto de adaptarlas a las nuevas disposiciones introducidas por la ley Foral 22/2020, de 29 de diciembre, de modificación de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de

Haciendas locales de Navarra, y, en particular, en orden a la tramitación de las modificaciones presupuestarias, la contenida en el artículo 214.2, conforme al cual el acuerdo de aprobación inicial será objeto de exposición pública por plazo de quince días naturales únicamente en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Visto cuanto dispone la Sección 2ª del capítulo 1 del Título III de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y los artículos 35 y siguientes del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral citada en materia de presupuestos y gasto Público, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria nº 9 del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe para el ejercicio de 2021 consistente en la concesión del siguiente crédito extraordinario:

1º.- CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

- Partida: Ampliación cementerio. Importe:.....48.322,65 €

2º.- FINANCIACIÓN.

- Remanente de Tesorería para gastos generales:.....48.322,65 €

Segundo.- Someter el expediente a información pública por plazo de 15 días naturales en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Tercero.- Indicar que transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones la modificación presupuestaria 9/2021 se entenderá aprobada definitivamente. Si se formularan reclamaciones o alegaciones, el Pleno deberá adoptar acuerdo expreso relativo a la resolución de aquellas y a la aprobación definitiva de la modificación propuesta, que entrará en vigor una vez publicado el texto definitivo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Añorbe.”

Realizada la votación el resultado obtenido es el siguiente:

- Votos emitidos: 6
 - Votos a favor: 6
 - Votos en contra: 0
 - Abstenciones: 0
- **Modificación presupuestaria nº 10/2021 de concesión de crédito extraordinario.**

El Alcalde señala que la modificación presupuestaria nº 10 se debe a los mayores gastos de seguridad social correspondientes a la contratación del nuevo trabajador de servicios múltiples y a los atrasos de la retribución por grado del Secretario.

Seguidamente el Alcalde somete a votación la aprobación inicial de la modificación presupuestaria nº 11/2021:

“La modificación presupuestaria 10/2021, cuya tramitación se ha iniciado por Providencia de Alcaldía de 14 de diciembre de 2021, tiene por objeto la concesión de suplementos de crédito a las partidas de personal y por los importes que se indican a continuación, tal como resulta de la ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Añorbe correspondiente al ejercicio de 2021, cuya aprobación definitiva se publicó en el Boletín Oficial de Navarra nº 123, de 1 de febrero de 2021:

Partida	Concepto	Cantidad
	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	
1533 16000	SEGURIDAD SOCIAL	4.890,06 €
9200 16000	SEGURIDAD SOCIAL	3.887,80 €
	TOTAL GASTO A MODIFICAR	8.777,86 €

Que la modificación de la partida 1533 16000, SEGURIDAD SOCIAL, correspondiente a la Seguridad Social del empleado de servicios múltiples, obedece a que el Ayuntamiento de Añorbe ha venido pagando durante todo el año 2021 la seguridad social correspondiente al empleado de servicios múltiples en situación de baja laboral y además la seguridad social del empleado contratado para cubrir la baja.

Que a modificación de la partida 9200 16000, SEGURIDAD SOCIAL, seguridad social del secretario, se debe a los gastos de seguridad social correspondientes al abono de los atrasos de la retribución por grado, que se abonaron en diciembre de 2020 quedando el pago de la seguridad social para enero de 2021 y, por tanto, imputables al Presupuesto de 2021.

Que el gasto correspondiente debe imputarse a las partidas indicadas resultando, por tanto, la insuficiencia del crédito presupuestario y siendo el gasto correspondiente específico y determinado, y no pudiendo demorarse hasta el ejercicio presupuestario siguiente, por lo que procede la concesión de un suplemento de crédito a las citadas partidas.

Que, conforme al artículo 213 de la LFHL y el artículo 36 del DF 270/1998, los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito podrán financiarse indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) *Con cargo al remanente líquido de tesorería.*
- b) *Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.*
- c) *Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.*

Que, se propone como financiación del suplemento de crédito el previsto en la letra c) del artículo citado, mediante la baja por anulación parcial de la partida 2419 14300 CONTRATACIÓN TRABAJADORES DESEMPLEADOS, cuya dotación presupuestaria, por importe de 10.160,48 €,

puede reducirse sin perturbación de la finalidad a la que se destina por cuanto en el año 2021 no se ha procedido a la contratación de trabajadores desempleados.

Que constan incorporados en el expediente administrativo el Informe de Secretaría-Intervención y la Memoria de la modificación propuesta, dándose por reproducidos a los efectos de motivación del presente acuerdo.

Que en el Boletín Oficial de Navarra nº 155, de 5 de julio de 2021, se publicó el anuncio de la aprobación definitiva del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Añorbe de fecha 5 de marzo de 2021, por el que se aprobó definitivamente la modificación de las Bases de Ejecución del presupuesto de 2021, al objeto de adaptarlas a las nuevas disposiciones introducidas por la Ley Foral 22/2020, de 29 de diciembre, de modificación de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, y, en particular, en orden a la tramitación de las modificaciones presupuestarias, la contenida en el artículo 214.2, conforme al cual el acuerdo de aprobación inicial será objeto de exposición pública por plazo de quince días naturales únicamente en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Visto cuanto dispone la Sección 2ª del capítulo 1 del Título III de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y los artículos 35 y siguientes del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral citada en materia de presupuestos y gasto público, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria nº 10 del Presupuesto del ejercicio de 2021 del Ayuntamiento de Añorbe, consistente en la concesión del siguiente suplemento de crédito:

1º.- SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Partida 1533 16000 SEGURIDAD SOCIAL.....	4.890,06 €
Partida 9200 16000 SEGURIDAD SOCIAL.....	3.887,80 €

2º.- FINANCIACIÓN.

Partida 2419 14300 CONTRATACIÓN TRABAJADORES DESEMPLEADOS.....	8.777,86 €
--	------------

Segundo.- Someter el expediente a información pública por plazo de 15 días naturales en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Tercero.- Indicar que transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones la modificación presupuestaria 10/2021 se entenderá aprobada definitivamente. Si se formularan reclamaciones o alegaciones, el Pleno deberá adoptar acuerdo expreso relativo a la resolución de aquellas y a la aprobación definitiva de la modificación propuesta, que entrará en vigor una vez publicado el texto definitivo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Añorbe.”

Realizada la votación el resultado obtenido es el siguiente:

- Votos emitidos: 6
 - Votos a favor: 6
 - Votos en contra: 0
 - Abstenciones: 0
- **Modificación presupuestaria nº 11/2021 de concesión de crédito extraordinario.**

El Secretario informa al Pleno que la modificación presupuestaria nº 11 se debe al incremento de gasto producido en la partida de mantenimiento de edificios. Este incremento se ha debido a la contabilización en esta partida de gastos como las alarmas de Securitas Direct, el mantenimiento del ascensor del centro cívico, el mantenimiento de las calderas de calefacción, etc. En el presupuesto del año que viene se incluirá una partida en la que se contabilizarán todos los mantenimientos contratados. También se han contabilizado el cambio de altavoces de la iglesia y equipo de sonido de la Casa Consistorial.

A continuación, el Alcalde somete a votación la aprobación inicial de la modificación presupuestaria nº 11/2021 mediante la siguiente propuesta de acuerdo:

“La modificación presupuestaria 11/2021, cuya tramitación se ha iniciado por Providencia de Alcaldía de 15 de diciembre de 2021, tiene por objeto la concesión de un suplemento de crédito a la partida y por el importe que se indican a continuación, tal como resulta de la ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Añorbe correspondiente al ejercicio de 2021, cuya aprobación definitiva se publicó en el Boletín Oficial de Navarra nº 123, de 1 de febrero de 2021:

Partida	Concepto	Cantidad
	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	
9200 21200	MANTENIMIENTO EDIFICIOS	12.527,49 €
	TOTAL GASTO A MODIFICAR	12.527,49 €

Que el gasto correspondiente debe imputarse a la partida indicada resultando, por tanto, la insuficiencia del crédito presupuestario y siendo el gasto correspondiente específico y determinado, y no pudiendo demorarse hasta el ejercicio presupuestario siguiente, por lo que procede la concesión de un suplemento de crédito a las citadas partidas.

Que, conforme al artículo 213 de la LFHL y el artículo 36 del DF 270/1998, los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito podrán financiarse indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) *Con cargo al remanente líquido de tesorería.*
- b) *Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.*
- c) *Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.*

Que, conforme al artículo citado, el gasto correspondiente se financia con cargo a una anulación parcial de la partida 1510 6090001 URBANISMO, y de la partida 4140 69000 CAMINOS,

AGRICULTURA y GANADERÍA cuyos créditos disponibles pueden reducirse por importe de 4.509,96 € y 2.904,53 €, respectivamente, sin perturbación de la finalidad a la que se destina y con cargo a los mayores ingresos en la partida 313 0001 INGRESOS COMPLEJO DEPORTIVO por importe de 5.114,00 euros.

Que constan incorporados en el expediente administrativo el Informe de Secretaría-Intervención y la Memoria de la modificación propuesta, dándose por reproducidos a los efectos de motivación del presente acuerdo.

Que en el Boletín Oficial de Navarra nº 155, de 5 de julio de 2021, se publicó el anuncio de la aprobación definitiva del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Añorbe de fecha 5 de marzo de 2021, por el que se aprobó definitivamente la modificación de las Bases de Ejecución del presupuesto de 2021, al objeto de adaptarlas a las nuevas disposiciones introducidas por la Ley Foral 22/2020, de 29 de diciembre, de modificación de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, y, en particular, en orden a la tramitación de las modificaciones presupuestarias, la contenida en el artículo 214.2, conforme al cual el acuerdo de aprobación inicial será objeto de exposición pública por plazo de quince días naturales únicamente en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Visto cuanto dispone la Sección 2ª del capítulo 1 del Título III de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y los artículos 35 y siguientes del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral citada en materia de presupuestos y gasto público, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria nº 11 del Presupuesto del ejercicio de 2021 del Ayuntamiento de Añorbe, consistente en la concesión del siguiente suplemento de crédito:

1º.- SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Partida 9200 21200 MANTENIMIENTO EDIFICIOS.....12.527,49 €

2º.- FINANCIACIÓN.

Partida 1510 6090001 URBANISMO.....4.508,96 €

Partida 4140 69000 CAMINOS, AGRICULTURA y GANADERÍA.....2.904,53 €

Partida 313 0001 INGRESOS COMPLEJO DEPORTIVO.....5.114,00 €

Segundo.- Someter el expediente a información pública por plazo de 15 días naturales en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Tercero.- Indicar que transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones la modificación presupuestaria 11/2021 se entenderá aprobada definitivamente. Si se formularan reclamaciones o alegaciones, el Pleno deberá adoptar acuerdo expreso relativo a

la resolución de aquellas y a la aprobación definitiva de la modificación propuesta, que entrará en vigor una vez publicado el texto definitivo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Añorbe.

Realizada la votación el resultado obtenido es el siguiente:

- Votos emitidos: 6
- Votos a favor: 6
- Votos en contra: 0
- Abstenciones: 0

- **Modificación presupuestaria nº 12/2021 de concesión de crédito extraordinario.**

El Alcalde somete a votación la aprobación inicial de la modificación presupuestaria nº 12/2021, mediante la siguiente propuesta de acuerdo:

“La modificación presupuestaria 12/2021, cuya tramitación se ha iniciado por Providencia de Alcaldía de 15 de diciembre de 2021, tiene por objeto la concesión de suplementos de crédito a la partida y por el importe que se indican a continuación, tal como resulta de la ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Añorbe correspondiente al ejercicio de 2021, cuya aprobación definitiva se publicó en el Boletín Oficial de Navarra nº 123, de 1 de febrero de 2021:

Partida	Concepto	Cantidad
	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	
9200 6390001	ARCHIVO	1.755,45 €
	TOTAL GASTO A MODIFICAR	1.755,45 €

Que los gastos imputables a la partida presupuestaria indicada, dotada de un crédito presupuestario de 9.623,00 euros, son los siguientes:

- Organización del Archivo Municipal y Juzgado: 9.123,00 €
- Catalogación cajas de contabilidad archivo actuales: 1.34,55 €.
- Organización archivo Hermandad: 937,75 €
- Material: 283,15

Que el gasto correspondiente debe imputarse a la partida indicada resultando, por tanto, la insuficiencia del crédito presupuestario y siendo el gasto correspondiente específico y determinado, y no pudiendo demorarse hasta el ejercicio presupuestario siguiente, por lo que procede la concesión de un suplemento de crédito a las citadas partidas.

Que, conforme al artículo 213 de la LFHL y el artículo 36 del DF 270/1998, los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito podrán financiarse indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- d) *Con cargo al remanente líquido de tesorería.*
- e) *Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.*

f) *Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.*

Que, conforme al artículo citado, el gasto correspondiente se financia con cargo a una anulación parcial de la partida 4140 69000 CAMINOS, AGRICULTURA y GANADERÍA, cuyo crédito disponible por importe de 1.755,45 €, puede reducirse sin perturbación de la finalidad a la que se destina.

Que constan incorporados en el expediente administrativo el Informe de Secretaría-Intervención y la Memoria de la modificación propuesta, dándose por reproducidos a los efectos de motivación del presente acuerdo.

Que en el Boletín Oficial de Navarra nº 155, de 5 de julio de 2021, se publicó el anuncio de la aprobación definitiva del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Añorbe de fecha 5 de marzo de 2021, por el que se aprobó definitivamente la modificación de las Bases de Ejecución del presupuesto de 2021, al objeto de adaptarlas a las nuevas disposiciones introducidas por la Ley Foral 22/2020, de 29 de diciembre, de modificación de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, y, en particular, en orden a la tramitación de las modificaciones presupuestarias, la contenida en el artículo 214.2, conforme al cual el acuerdo de aprobación inicial será objeto de exposición pública por plazo de quince días naturales únicamente en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Visto cuanto dispone la Sección 2ª del capítulo 1 del Título III de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y los artículos 35 y siguientes del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral citada en materia de presupuestos y gasto público, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria nº 12 del Presupuesto del ejercicio de 2021 del Ayuntamiento de Añorbe, consistente en la concesión del siguiente suplemento de crédito:

1º.- SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Partida 9200 6390001 ARCHIVO.....1.755,45 €

2º.- FINANCIACIÓN.

Partida 4140 69000 CAMINOS, AGRICULTURA y GANADERIA1.755,45 €

Segundo.- Someter el expediente a información pública por plazo de 15 días naturales en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Tercero.- Indicar que transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones la modificación presupuestaria 12/2021 se entenderá aprobada definitivamente. Si se formularan reclamaciones o alegaciones, el Pleno deberá adoptar acuerdo expreso relativo a la resolución de aquellas y a la aprobación definitiva de la modificación propuesta, que entrará

en vigor una vez publicado el texto definitivo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Añorbe.”

Realizada la votación el resultado obtenido es el siguiente:

- Votos emitidos: 6
- Votos a favor: 6
- Votos en contra: 0
- Abstenciones: 0

6º.- Aprobación de los tipos impositivos correspondientes a los impuestos municipales de exacción obligatoria y de las tasas y precios públicos por la prestación de servicios y realización de actividades de competencia municipal correspondientes al ejercicio presupuestario de 2022.

El Alcalde explica que los tipos impositivos correspondientes a la contribución rústica y urbana, impuesto de actividades económicas, ICIO, vehículos y plusvalías son los mismos que los del 2021. También se mantienen las tasas por utilización del cementerio y comercio no sedentario y los precios de los abonos y entradas de las piscinas y gimnasio.

A continuación el Alcalde somete a votación la aprobación de los tipos impositivos, tasas y precios públicos correspondientes al ejercicio presupuestario de 2022 mediante la siguiente propuesta de acuerdo:

“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, 64 y 132 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, conforme a los cuales los Ayuntamientos deben adoptar acuerdo en orden a fijar los tipos de gravamen aplicables, dentro de los márgenes previstos en la citada Ley Foral, a los impuestos de exacción obligatoria, exceptuando el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 de la citada Ley. Asimismo, debe procederse a la fijación de las tasas y precios públicos aplicables en el ejercicio de 2022 por la prestación de servicios y realización de actividades de competencia municipal.

Visto cuanto antecede y teniendo en cuenta los límites establecidos para cada uno de los impuestos de exacción obligatoria en los artículos 139.2, 154, 1701.2 y 175.2 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Fijar los tipos impositivos que se señalan a continuación, correspondientes a los impuestos municipales de exacción obligatoria, para su aplicación en el ejercicio de 2022:

1º.- Fijar en el 0,30% el tipo de gravamen para la exacción de la contribución urbana.

2º.- Fijar en el 0,80% el tipo de gravamen para la exacción de la contribución rústica.

3º.- Aplicar el índice 1,2 a las tarifas del impuesto de actividades económicas.

4º.- Fijar en el 4% el tipo de gravamen para la exacción del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

5º.- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos.

5.1.- Los coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo según el periodo de generación del incremento de valor para la determinación de la base imponible del impuesto, serán los establecidos en el artículo 178.2 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra.

5.2.- Fijar como tipo de gravamen para determinar la cuota el tipo único del 8 por cien.

Segundo.- Aprobar las siguientes tasas para la venta ambulante correspondientes al ejercicio presupuestario de 2022:

1º.- Tarifa diaria: 10 euros.

2ª.- Tarifa trimestral: 50 euros.

Tercero.- Las tasas por concesión de licencias de obras y tramitaciones urbanísticas, correspondientes al ejercicio presupuestario de 2022, serán equivalentes al coste de los informes urbanísticos emitidos por los técnicos asesores del Ayuntamiento.

Cuarto.- Aprobar las siguientes tasas por la concesión de sepulturas y por la prestación de los servicios de inhumación en el cementerio municipal, correspondientes al ejercicio presupuestario de 2022:

1º.- Tasa por inhumación: 50 euros.

2º.- Concesiones sepulturas:

- Tumbas (20 años): 500 euros.
- Nichos (20 años): 400 euros.
- Columbarios (20 años): 200 euros.
- Prórroga concesión por 10 años: 100 euros.

Quinto.- Los precios de los abonos de temporada y de las entradas para las piscinas y el gimnasio, correspondientes al año 2022, serán los siguientes:

PISCINA

Abonos	Temporada	Mes	½ Mes
Niños/as 0-3 años.....	0 €	0 €	0 €
Niños/as de 4-12 años.....	30 €	20 €	10 €
Jóvenes de 13-18 años	40 €	30 €	20 €
Adultos (19-64 años).....	60 €	40 €	30 €
Personas con 65 ó más años	40 €	30 €	20 €

Entradas	Diaria	Festivo
Niños/as 0-3 años.....	0 €	0 €
Niños/as de 4 a 12 años	2 €	3 €
Jóvenes de 13 a 18 años.....	3 €	4 €
Adultos(19-64 años).....	4 €	5 €
Mayores con 65 o más años.....	3 €	4 €

GIMNASIO

Abonos	Año	Semestral	Mensual
Mayores de 16 años	75 €	50 €	20 €

Entrada diaria.....3 €

DESCUENTOS ABONOS

Tendrán un descuento del 25% de los precios de los abonos señalados anteriormente, los vecinos incluidos en alguno de los colectivos siguientes:

- Desempleados.
- Personas afectadas por una minusvalía formalmente declarada superior al 25%.
- Miembros de familias numerosas.

Sexto.- Los precios por la utilización de la luz del Frontón Municipal durante el año 2022 serán los siguientes:

- Frontón 1:.....2 €/hora.
- Frontón 2:.....2 €/hora.
- Pista:.....2 €/hora.
- Precio adquisición tarjetas:.....3 €.

Séptimo.- Los tipos impositivos, las tasas y precios públicos anteriores entrarán en vigor el día 1 de enero de 2022.

Octavo.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Añorbe”

Realizada la votación el resultado obtenido es el siguiente:

- Votos emitidos: 6
- Votos a favor: 6
- Votos en contra: 0
- Abstenciones: 0

7º.- Adopción de acuerdo sobre la participación del Ayuntamiento de Añorbe en la medida de Desarrollo Local Participativo (Leader) en el marco del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) Navarra en el periodo de ejecución 2023-2027.

El Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo remida por el Consorcio de Desarrollo de la Zona Media sobre la participación del Ayuntamiento de Añorbe en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de Zona Media 2023-2027.

PRIMERO: Participar, de forma exclusiva, en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de Zona Media 2023-2027 que será redactada en 2022 y gestionada durante el periodo 2023- 2027 por el grupo de acción local Consorcio de desarrollo de la Zona Media, con NIF P3158472E en el marco del Objetivo Específico 8 “Promover el empleo, el crecimiento, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, incluyendo la bioeconomía y la silvicultura sostenible” dentro de la medida Desarrollo Local Participativo (LEADER) del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) Navarra en el periodo 2023-2027.

SEGUNDO: Que quienes forman parte de la corporación conocen de la buena labor realizada por el grupo de acción local en el ámbito municipal en el marco del PDR de Navarra 2014-2020, con ayudas cofinanciadas por el FEADER en un 65%.

TERCERO: Que el Ayuntamiento se compromete a participar con el grupo de acción local Consorcio de Desarrollo de la Zona Media, en las labores preparatorias de la “Estrategia de Desarrollo Local Participativo de Zona Media para el periodo 2023-2027”.

CUARTO: Que el Ayuntamiento se compromete al pago de la cuota que fije la Comisión Ejecutiva del grupo de acción local a los efectos de financiar el coste de funcionamiento del grupo en la parte que los fondos públicos no puedan cubrirlo.

QUINTO: Que el Ayuntamiento se compromete a participar en cuantas reuniones se convoquen por el grupo de acción local en el periodo 2023-2027 en el marco de la gestión del Desarrollo Local Participativo de su territorio.

SEXTO: Que faculta a la Alcaldía para que, en nombre de este Ayuntamiento, suscriba con el Consorcio de Desarrollo de la Zona Media, en su calidad de grupo de acción local, de cuantos documentos se deriven de la ejecución de este acuerdo.

Realizada la votación, el resultado es el siguiente:

- Votos emitidos: 6
- Votos a favor: 6
- Votos en contra: 0
- Abstenciones: 0

8º.- Debate y votación sobre la moción presentada por el Comité de Energías Renovables Operación y Mantenimiento (EROM) relativa al mantenimiento del empleo y sus condiciones en el sector eólico y energías renovables en Navarra.

El Alcalde somete a votación la Moción remitida al Ayuntamiento por el Comité de Energías Renovables Operación y Mantenimiento (EROM), en relación con el mantenimiento del empleo y sus condiciones en el sector eólico y energías renovables de Navarra.

“El comité de Energías Renovables Operación y Mantenimiento (EROM) presenta este escrito para su discusión y aprobación, si procede, la **MOCIÓN** relativa al **mantenimiento del empleo y sus condiciones en el sector eólico y energías renovables en Navarra**, sobre la base del siguiente texto:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Navarra ha sido una comunidad pionera en el desarrollo de la energía eólica. En el año 1994 se instalaron las primeras máquinas en el parque eólico del Perdón, de la mano de la empresa semipública EHN.

Desde aquellos años hasta la actualidad, el desarrollo de este sector en Navarra ha contado con el apoyo, impulso e inversión del Gobierno de Navarra. Además se ha contado con la necesaria colaboración de los diferentes ayuntamientos que ha apostado por la instalación de parques eólicos en sus terrenos. Este impulso compartido por las diferentes instituciones de Navarra ha supuesto durante años una oportunidad de empleo en las zonas y pueblos en los que se instalaron los parques eólicos.

El sector de la eólica en Navarra tiene un peso relevante y cuenta con cerca de 5000 trabajadores. Estos trabajadores están repartidos por toda la geografía de la comunidad y en muchos casos suponen una oportunidad de trabajo en zonas rurales desfavorecidas.

Actualmente, se está hablando mucho de la transición energética y de la importancia de las energías renovables en ese objetivo pero, por el contrario, el sector de la energía eólica en Navarra está sufriendo una reducción de puestos de trabajo y un deterioro en las condiciones laborales, como es el caso de los y las trabajadoras de EROM.

MOCIÓN

Por todo lo expuesto el Pleno de este Ayuntamiento aprueba:

1. Apoyar a los trabajadores del mantenimiento eólico de aerogeneradores en su reivindicación por mantener los puestos de trabajo en Navarra y ayudar así a la vertebración territorial de la comunidad.
2. Instar al Gobierno de Navarra a trabajar con las empresas del sector para mantener los puestos de trabajo en Navarra y asegurar a las nuevas generaciones unas condiciones laborales dignas.
3. Dar conocimiento inmediatamente de la aprobación de la moción al comité de empresa de EROM en la cuenta de correo: comite.erom@outlook.es

Energía Renovables Operación y Mantenimiento (EROM) batzordeak eztabaidatu eta onartzeko, egokia balitz, testu hau aurkezten du. **Nafarroan energia berriztagarri eta elikoaren arloko lanpostuen eta hauen baldintzak** atxikitzearen inguruari dihoakioan **MOZIO** bat da, testu hau oinarri duela:

ARRAZOIEN AZALPENA

Nafarroa energía berriztagarrien garapenean komunitate aintzindaria izan da. EHN enpresa erdi-publikoak 1994, urtean Erreniega mendi lerroko parke eolikoan lehenengo makinak ezarri zituen.

Urte horietatik hona, arlo honen garapenean Nafar Gobernuaren babesa, oldar eta inbertsioa ezinbestekoa izan da. Gainera, Udaletxeek haien lurraldeetan parke eolikoak ezarriz egin zuten apostuarekin ere behar izan zen laguntza ezinbestekoa opa zuten. Oldar honengatik, Nafarroaren erakundeekin bat, parke eolikoak ezarri zituzten lurralde eta herri hauetan urteetan energi berriztagarrien arloa lan aukera argia izatea lortu da.

Eolikaren alorra nafarroan pisu aipagarria izan du eta 5000 langile ditu. Langile hauek komunitatearen geografiatik sabanatuta daude eta askotan lurralde kaltetuetan lan aukera bat izan da.

Gaun egun, igarotze energetikoaz eta energi berriztagarriek helburu hori lortzeko duten garrantziaz asko hitzegiten ari da; baina, aitziriz, energi berriztagarrien arloa Nafarroan lan postu eta lan baldintzetan murrizketa sakona pairatzen ari da, EROM langileak barne.

MOZIOA

Hau guztiagatik, udaletxe honen bilkurak oartzten du:

1. Aerogeneradoreen mantenu eolikoaren langileek nafarroan lan postuak mantentzearen iguruan egiten duten eskabidea; eta berean, Nafarroako lurralde egituraketan lagunduz, babeztea.
2. Arloko enprekin lan egitea lan postuak mantentzeko eta belaunaldi berriak lan baldintzak duinak izan ditzaten Nafar Gobernuari hertsatzea.

Comité.erom@outlook.es korreo helbidean EROM empresa batzordeari berehala mozioraren onarpenaz ohartaraztea.”

Realizada la votación, el resultado es el siguiente:

- Votos emitidos: 6
- Votos a favor: 6
- Votos en contra: 0
- Abstenciones: 0

9º.- Toma de acuerdo, si procede, sobre la colaboración del Ayuntamiento de Añorbe en los costes del servicio de taxi para los alumnos que cursan 7ª hora en bachillerato modelo D y Sección Bilingüe de Francés en el IES Zizur.

Edurne Elcid explica que la aportación económica del Ayuntamiento de Añorbe sería para cubrir los gastos de taxi de los alumnos vecinos de Añorbe y se estima que será de unos 1.200 euros. Habrá que incluir este gasto en los Presupuestos del año que viene y podría ir en la misma partida que la aportación al Colegio de Añorbe.

Sometida a votación la anterior propuesta el resultado es el siguiente:

- Votos emitidos: 6
- Votos a favor: 6
- Votos en contra: 0
- Abstenciones: 0

10º.- Resoluciones de Alcaldía y de Concejales Delegados.

1ª.- Resolución 95/2021, de 21 de septiembre, del Alcalde, por la que se inicia el expediente de modificación presupuestaria nº 4/2021, de concesión de suplemento de crédito.

2ª.- Resolución 96/2021, de 24 de septiembre, del Alcalde, por la que se aprueba la convocatoria del pleno ordinario de 1 de octubre de 2021.

3ª.- Resolución 97/2021, de 27 de septiembre, del Alcalde, por la que se concede el uso funerario del nicho nº 60.

Buscar modificación presupuestaria 5/2021, por la que se inicia el expediente de modificación presupuestaria nº

4ª.- Resolución 99/2021, de 27 de septiembre, por la que se inicia el expediente de modificación presupuestaria nº 6/2021, de concesión de crédito extraordinario.

5ª.- Resolución 101/2021, de 1 de octubre, del Alcalde, por la que se notifica el acuerdo de Pleno de la misma fecha sobre desestimación de propuesta de estudio de detalle.

6ª.- Resolución 102/2021, de 4 de octubre, del Alcalde, por la que se autoriza la apertura de zanja para enganche con el abastecimiento de agua en la parcela 432 del Polígono 8.

7ª.- Resolución 104/2021, de 5 de octubre, del Alcalde, de concesión de tarjeta de estacionamiento.

8ª.- Resolución 105/2021, de 5 de octubre, del Alcalde, por la que se efectúa delegación de la totalidad de las atribuciones de Alcaldía en el Teniente de Alcalde, hasta el día 20 de noviembre de 2021.

9ª.- Resolución 106/2021, de 14 de octubre, del Teniente de Alcalde, por la que se concede licencia para la tenencia de perros.

10ª.- Resolución 107/2021, de 14 de octubre, del Teniente de Alcalde, por la que se procede a dar de baja en el registro a determinados perros.

11ª.- Resolución 108/2021, de 14 de octubre, por la que se concede la licencia de obras nº 19/2021, para obras menores en la vivienda situada en calle paso de la Paz nº 8.

12ª.- Resolución 109/2021, de 18 de octubre, del Teniente de Alcalde, por la que se corrige error existente en la Resolución 107/2021, de 14 de octubre.

13ª.- Resolución 110/2021, de 19 de octubre, del Teniente de Alcalde, por la que se concede la licencia de obras nº 20/2021 para ejecución de vivienda unifamiliar en la calle Cañada Real nº 16.

14ª.- Resolución 118/2021, de 5 de noviembre, del Teniente de Alcalde, por la que se concede la licencia de obras nº 21/2021, para ejecución de obras menores en la vivienda situada en la calle Fuentevieja nº 18.

15ª.- Resolución 119/2021, de 8 de noviembre, del Teniente de Alcalde, por la que se concede el uso del Frontón a la mancomunidad de Servicios Sociales Valdizarbe para desarrollar la actividad de Multideporte.

16ª.- Resolución 120/2021, de 8 de noviembre, del Teniente de Alcalde, por la que se concede el uso del Centro Cívico a la Asociación de Mujeres MUJARBE para una charla y una obra de teatro.

17ª.- Resolución 121/2021, de 9 de noviembre, del Teniente de Alcalde, por la que se aprueba la Declaración Institucional con motivo del Día Internacional contra la violencia hacia las mujeres el día 25 de noviembre de 2021.

18ª.- Resolución 122/2021, de 11 de noviembre, del Teniente de Alcalde, por la que se autoriza el traslado de cenizas depositadas en el cementerio.

19ª.- Resolución 123/2021, de 22 de noviembre, del Alcalde, por las que se aprueban las alegaciones a presentar contra el proyecto de parque eólico Kyoko y sus infraestructuras de evacuación.

20ª.- Resolución 124/2021, de 23 de noviembre, del Alcalde, por la que se declara la exención del impuesto de circulación de un vehículo.

21ª.- Resolución 125/2021, de 23 de noviembre, del Alcalde, por la que se concede tarjeta de estacionamiento.

22ª.- Resolución 126/2021, de 22 de noviembre, del Alcalde, por la que se concede el uso del bar de las piscinas.

23ª.- Resolución 127/2021, de 22 de noviembre, del Alcalde por la que se autoriza a la Asociación de Mujeres MUJARBE la celebración de una concentración con motivo del Día Internacional contra la violencia hacia las mujeres el día 25 de noviembre de 2021.

24ª.- Resolución 128/2021, de 23 de noviembre, del Alcalde, por la que se aprueba la venta de un vehículo municipal.

25ª.- Resolución 130/2021, de 22 de noviembre, del Alcalde, por las que se aprueban las alegaciones a presentar contra el proyecto de línea eléctrica a 400 kV Itxaso-Castejón/Muruarte.

26ª.- Resolución 131/2021, de 7 de diciembre, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede licencia de obras 22/2021 para cierre de la parcela 383 del polígono 1.

Resoluciones 103, 111 a 117, 129 y 133 a 135, sobre altas, bajas y movimientos en padrón municipal de habitantes.

11º.- Solicitudes de particulares.

No se da cuenta de ninguna solicitud.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

12º.- Adhesión al Convenio Marco de Colaboración para facilitar la constitución de las parejas estables y su posterior inscripción en el Registro Único de Parejas Estables de la Comunidad Foral.

A continuación, el Alcalde, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, somete a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, la inclusión en el orden del día de la convocatoria del punto correspondiente a la adhesión al Convenio Marco de Colaboración para facilitar la constitución de las parejas estables y su posterior inscripción en el Registro Único de Parejas Estables de la Comunidad Foral.

El Alcalde justifica la urgencia de tratar este punto en evitar la demora que supondría su votación en el próximo pleno ordinario.

El Alcalde somete a votación la ratificación del carácter urgente de la inclusión de dicho asunto en el Orden del Día de la sesión y la procedencia de su debate en la presente sesión, que resulta aprobada por el voto a favor de los seis miembros de la Corporación. corporativos presentes en la sesión.

El Secretario informa al Pleno que los registros de parejas estables de los Ayuntamientos han quedado extinguidos como consecuencia de la Ley de Modificación del Fuero Nuevo de 4 de abril de 2019 y, en este año, se ha creado el registro único de parejas estables que depende del Gobierno de Navarra. Con la finalidad de facilitar la constitución de parejas estables en los Ayuntamientos se ha firmado un convenio de colaboración entre el Departamento de Políticas Migratorias y la Federación Navarra de Municipios y Concejos, de manera que podrán constituirse parejas estables en el Municipio que se haya adherido a dicho Convenio y desde el Ayuntamiento se remitirán las actuaciones al Registro único para su inscripción.

Miren Goñi pregunta si la firma del Convenio supone obligaciones económicas para el Ayuntamiento, contestando el Secretario que no.

El Alcalde somete a votación la adhesión al Convenio mediante el siguiente modelo de acuerdo remitido desde la Federación Navarra de Municipios y Concejos:

ACUERDO DE ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS MIGRATORIAS Y JUSTICIA Y LA FEDERACIÓN NAVARRA DE MUNICIPIOS Y CONCEJOS PARA FACILITAR LA CONSTITUCIÓN DE LAS PAREJAS ESTABLES Y SU POSTERIOR INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PAREJAS ESTABLES DE LA COMUNIDAD FORAL.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Departamento de Políticas Migratorias y Justicia del Gobierno de Navarra y la Federación Navarra de Municipios y Concejos han firmado un Convenio Marco de Colaboración para facilitar la constitución de las parejas estables y su posterior inscripción en el Registro Único de Parejas Estables de la Comunidad Foral.

SEGUNDO. Dicho convenio posibilita la formalización y extinción de parejas estables ante la persona encargada de la secretaría municipal, así como la remisión de los actos inscribibles al Registro Único de Parejas Estables de la Comunidad Foral.

TERCERO. El Ayuntamiento de Añorbe está interesado en que este servicio se pueda prestar para los vecinos y vecinas de la localidad.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación municipal,

ACUERDA

1º.- Adherirse al Convenio Marco de Colaboración entre el Departamento de Políticas Migratorias y Justicia del Gobierno de Navarra y la Federación Navarra de Municipios y Concejos para facilitar la constitución de las parejas estables y su posterior inscripción en el Registro Único de Parejas Estables de la Comunidad Foral.

2º.- dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Políticas Migratorias y Justicia del Gobierno de Navarra y la Federación Navarra de Municipios y Concejos.”

Realizada la votación, el resultado es el siguiente:

- Votos emitidos: 6
- Votos a favor: 6
- Votos en contra: 0
- Abstenciones: 0

13º.- Toma de acuerdo sobre el camino de acceso a la parcela 18 del Polígono 9.

A continuación, el Alcalde, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, somete a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, la inclusión en el orden del día de la convocatoria del punto correspondiente a la reclamación sobre el camino de acceso a la parcela 18 del Polígono 9.

El Alcalde justifica la urgencia de tratar este punto en que la reclamación ya fue presentada en el mes de octubre.

El Alcalde somete a votación la ratificación del carácter urgente de la inclusión de dicho asunto en el Orden del Día de la sesión y la procedencia de su debate en la presente sesión, que resulta aprobada por el voto a favor de los seis miembros de la Corporación. corporativos presentes en la sesión.

Joaquín Torres explica que por la titular de la parcela 18 del Polígono 9 se ha solicitado un acceso a dicha parcela. Camino de acceso existe y está reflejado en Catastro, pero es un acceso complicado por la fuerte pendiente que tiene y en la práctica impide el paso con maquinaria. Ahora el acceso se realiza a través de parcelas comunales. Esta parcela es una finca excluida de concentración parcelaria. Si se excluye no se habilita camino. Pudo reclamar en su momento pero no lo hizo. Si se hubiera incluido en concentración parcelaria seguramente le hubieran dado tierra en otro sitio y esta parcela hubiera entrado en comunal.

Pedro Erviti considera que el acceso a través de parcelas comunales supone una reducción del terreno de cultivo y además se excluye de los pagos de la PAC, además de ser un uso inadecuado de las parcelas comunales.

Joaquín Torres señala que habilitar un acceso donde lo tiene ahora sería muy costoso económicamente y se ha barajado la posibilidad de comprar la parcela porque la obra costará más que la parcela.

Pedro Erviti considera que se crearía precedente.

Joaquín Torres señala que si se quiere dar acceso por las parcelas comunales el problema es que la Sección de Comunales lo tiene que autorizar y propone solicitar informe a la Sección de Comunales sobre si existe o no acceso a la parcela; si el Ayuntamiento tiene la obligación de hacer el acceso; en caso de tener esta obligación cómo hacerlo y si se necesitaría autorización de Medio Ambiente; y, si la Sección de Comunales autorizaría o no la ejecución de un camino por las parcelas comunales por las que se accede ahora.

Por los Concejales se manifiesta su conformidad con la propuesta de Joaquín Torres.

14º.- Ruegos y preguntas.

El Alcalde da cuenta de los informes emitidos por la empresa GEEA Geólogos, S.L. en relación con la parcela 373 del Polígono 1 sobre la posibilidad de construir una pista de pádel y en relación con la estabilidad de los taludes existentes en un tramo del Canal de Navarra en el paraje de Araneder.

En cuanto al terreno estudiado de la parcela 373 del Polígono 1, donde se podía haber ubicado la pista de pádel, se concluye en el Informe que el suelo está formado por restos de arenas y rellenos formados por escombros de obras y que el sustrato rocoso aparece a una profundidad de entre 9,20 y 10 metros y no se aconseja la ejecución de cimentaciones sobre los rellenos que podrían causar afecciones negativas en la pista y si se decide construir la pista en esta zona debería hacerse una cimentación que se apoyase en el sustrato de roca a 10 metros de profundidad lo cual prácticamente es inviable.

En cuanto a los taludes del Canal de Navarra, el Informe concluye que los taludes a priori son estables y no hay peligro de desprendimiento de bloques, si bien se han observado indicios de inestabilidad como consecuencia de procesos de erosión y se aconseja la ejecución de actuaciones, tanto en los taludes como en el camino a fin de evitar su deterioro progresivo. El Informe dice que las actuaciones deben ir encaminadas a la protección de la erosión más que a la estabilidad del talud. Si no se realizan estas actuaciones puede que el talud se acabe desestabilizando a largo plazo.

Pedro Erviti pregunta si el Ayuntamiento podría hacer la actuación en el Canal con cargo a Canalsa.

El Secretario contesta que ese procedimiento está previsto para los casos de incumplimiento de las órdenes de ejecución pero que habría que estudiarlo más en profundidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las 21:04 horas del día reseñado en el encabezamiento, el Alcalde levanta la sesión, de la que se extiende la antecedente acta, que yo, Secretario, certifico.